

	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4		Página 1 de 1
	MEJORAMIENTO CONTINUO GESTION DE MEJORAMIENTO CONTINUO Procedimiento 001 ELABORACION DE DOCUMENTOS		CÓDIGO: F—DEPMOT-SS-37
			VERSIÓN 0
			FECHA : 2014
			TRD:

DECRETO No. 013
FEBRERO 13 DE 2015

"PORMEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LA TARIFAS DE LAS ESTAMPILLA PRO-CULTURA MUNICIPAL PARA EL AÑO FISCAL 2015"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDIO, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 010 de Marzo de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Municipal No. 010 de Marzo de 2012, en su Artículo 130 Elementos de la Estampilla Pro-cultura de Quimbaya Quindío, le otorgan facultades al Señor Alcalde Municipal de Quimbaya, para revisar y actualizar en cada periodo Fiscal de acuerdo al índice de precios al consumidor (IPC), las tarifas autorizadas por el Acuerdo Municipal 010 de 2012 para la estampilla Pro cultura Municipal.

Que el incremento anual del valor de la ESTAMPILLA PRO CULTURA MUNICIPAL para el parido fiscal de 2015 aplicable a los actos Administrativos contemplados en el artículo 130 del Acuerdo 010 de Marzo de 2012, será de acuerdo al índice de precios al consumidor (IPC) esperada para este periodo.

Los valores expresados en valores absolutos se reajustarán anualmente, con el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), certificado por el D.A.N.E. y mediante Decreto expedido por el señor alcalde antes de terminar el mes de febrero de cada año.

Que según el DANE el índice de precios al consumidor cerro en 3.66% para el año 2014 y para efectos legales fijo IPC en 3.66% como meta puntual para efectos legales.

Que el resultado de aplicar el IPC a las tarifas reguladas en el artículo 130 del Acuerdo 010 de 2012 se aproximarán a la decena superior.

Que en virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Quimbaya Quindío,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Incrementar el valor de la estampilla Pro cultura Municipal para el año fiscal 2014 en 3.66% acorde con el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) según DANE corte a Diciembre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Este incremento se hará sobre las tarifas consignadas en pesos corrientes para los actos administrativos enumerados del 1 al 7 en el artículo 130 del numeral 1 del Acuerdo No. 010 del 09 Marzo de 2012 así:

1. **HECHOS GENERADORES, BASES GRAVABLES Y TARIFAS:** son hechos generadores de la estampilla Pro-cultura del Municipio de Quimbaya los siguientes actos y documentos:

1. Todos los contratos suscritos por el Municipio y sus entes descentralizados pagarán el 1.5% del valor del contrato. Se exceptúan los convenios interadministrativos.

2. Permisos y certificaciones expedidas por el Municipio e institutos descentralizados, paz y salvos con el tesoro municipal, en cada copia de acta de posesión autenticada o acta de nombramiento. Pagarán la suma de mil trescientos pesos (\$1.300) m/cta

	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	CÓDIGO: F—DEPMOT-SS-37
	MEJORAMIENTO CONTINUO GESTION DE MEJORAMIENTO CONTINUO Procedimiento 001 ELABORACION DE DOCUMENTOS	VERSIÓN 0
		FECHA : 2014
		TRD:

3. Documentos de trámite sanitario u otro documento equivalente. Pagarán la suma de dos mil cien pesos (\$2.100) m/cte

4. En las actas de posesión de los servidores públicos del Municipio e institutos descentralizados, se cobrará según la siguiente escala:

1. Más de 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV el 1.5%

2. Más de 4 SMLMV el 2.0%

5. El 2% del valor de las gestiones que se realicen en la Oficina de Planeación Municipal y Transito Municipal.

6. En los contratos de arrendamientos de locales comerciales que los particulares celebren con el Municipio de Quimbaya o con sus entidades descentralizadas. Pagarán el 1% del valor del contrato.

7. El 1% sobre el valor de los pliegos de licitaciones que celebre el municipio o sus institutos descentralizados.

ARTICULO TERCERO En el Parágrafo 1 del artículo 130 dice: Los valores anteriores expresados en valores absolutos se reajustarán anualmente, con el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), certificado por el D.A.N.E. y mediante Decreto expedido por el señor alcalde antes de terminar el mes de febrero de cada año.

ARTÍCULO CUARTO: En el parágrafo 2 del Artículo 130 del numeral 1 dice: que los valores resultantes de aplicar las tarifas se ajustaran a la decena más cercana para el caso de los numerales 2 y 3.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo 32 de la ley 3ª. De 1986, los funcionarios responsables de recaudar este impuesto, tienen la obligación de adherir y anular las Estampillas Pro- cultura Municipal que se exigen en los actos que señala el Acuerdo Municipal No.010 de 2012.En ningún caso se aceptará procedimiento diferente

ARTICULO SEXTO: El incremento en peso corriente de la estampilla Pro-cultura municipal, se cobrará y recaudará a partir del 1 de Enero de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Deróguese en todas sus partes el Decreto 0119 de Diciembre 30 de 2014.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quimbaya Quindío a los veintisiete días (27) días del mes Enero de 2015.


JOHN EDGAR PEREZ ROJAS
 Alcalde Municipal